

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes—Aretina.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 15 de mayo de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos)

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Decreto sobre designación de alumnos maestros para la Escuela normal.....	45
Decreto en que se designan los Directores de escuela que han de cursar en la Escuela normal.....	45
SEPARACION DEL DIRECTOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Renuncia.—Contestacion.....	45
CARTA del Presidente del Consejo fiscal al señor E. Cortés.....	46
CONTESTACION del señor E. Cortés.....	46
CORRESPONDENCIA.—Bosa.—Documentos importantes.....	46
GUATAVITA.—Nota sobre los bienes de las escuelas.....	46
HECHOS diversos.....	47
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
SITUACION de las cuentas.....	47
ACTAS.....	47
DEPARTAMENTOS.	
CIPACUITÁ.—Actas.....	47

Dirección de Instrucción pública del Estado.

DECRETO sobre designación de alumnos maestros para la Escuela Normal.

El Director de Instrucción pública,
CONSIDERANDO:

- 1.º Que el mayor obstáculo con que tropieza el desarrollo de la instrucción primaria es la falta de maestros idóneos que rejenten las escuelas de los distritos;
- 2.º Que el Consejo fiscal ha dispuesto que se costee por su cuenta la educación de diez alumnos maestros mas en la Escuela Normal;
- 3.º Que es posible el que individuos inteligentes, i que tengan bastantes conocimientos en las materias que se enseñan en las escuelas primarias, adquirieran, en siete u ocho meses, los conocimientos teóricos i prácticos necesarios para rejentar escuelas segun los principios jenerales del método de Pestalozzi;
- 4.º Que las personas que están en mejor disposición de lograr lo que se espresa en el párrafo anterior, son aquellas que tienen alguna práctica en el servicio de las escuelas i en el conocimiento del carácter de los niños;
- 5.º Que al designar para que hagan este curso breve a Directores de escuela que se hallan en ejercicio, tendrá que cerrarse la escuela por un término mas o ménos largo, o tendrá que ser servida interinamente de un modo poco satisfactorio;
- 6.º Que a pesar de estos males, la ventaja que resultará al distrito con la seguridad de obtener en el próximo año un maestro que tenga conocimientos especiales en el arte de enseñar es mai grande, i vale bien la pena de exponerse a aquellos;
- 7.º Que en los distritos de Tenjo, Facativá i Serrezuela, cuyos maestros han ido a cursar en la Escuela Normal, no se han logrado organizar las escuelas interinamente de un modo satisfactorio;

DECRETA:

Art. 1.º Las escuelas de los distritos cuyos Directores sean designados para cursar en el presente año en la Escuela Normal, podrán permanecer suspendidas hasta 31 de diciembre próximo, a juicio de la respectiva Comisión de vigilancia.

Art. 2.º Dieha Comisión queda encargada de resolver si se nombra un Director interino o si permanece en suspenso la escuela, haciendo en el primer caso la designación respectiva.

Art. 3.º En el primer caso del artículo anterior, el Director interino ganará el sueldo íntegro si este no excediere de \$ 20 por mes, o las dos terceras partes si fuere de \$ 25 para arriba. En el segundo caso del mismo artículo, i cuando hubiere algún sobrante en el sueldo asignado al interino,

la Comisión de vigilancia, o la persona que designe el Consejo fiscal, percibirá los fondos que habrían de componer el sueldo del principal.

Art. 4.º Cuando no se nombre interino, los fondos que segun el artículo anterior se recaudaren se aplicarán así: \$ 10 mensuales para auxilio del Director que curse en la Escuela normal i el resto para composición del mobiliario i aseo del local de escuela.

Lo que se recandare por exeso en el sueldo asignado al interino, se aplicará para aseo del local i mejora del mobiliario.

Art. 5.º Este decreto se someterá a la aprobación del Consejo fiscal, en lo que se refiere a fondos de las escuelas.

Bogotá, 12 de mayo de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

DECRETO en que se designan los Directores de escuelas que deben cursar en el presente año en la Escuela Normal.

El Director de Instrucción pública del Estado

DECRETA:

Art. 1.º Designase a los señores Mannel Paris, Director de la escuela de Guatavita, Francisco L. Guerrero, Director de la escuela de Fontibon, Joaquin Piñeros, Director de la de Choachi; Mannel Jiménez, Director de la de Chia; i Belisario Sánchez, Director de la de Gachetá, para que hagan en la Escuela Normal un curso breve de pedagogía, segun el método de Pestalozzi, que principiará en 1.º de junio i acabará en 31 de diciembre próximo.

Art. 2.º Los nombrados entregarán el mobiliario i útiles de las escuelas que rejenten, por inventario, a la Comisión de vigilancia, i deberán hallarse en esta ciudad el día 31 de mayo corriente.

Art. 3.º Los nombrados deberán vivir en el local de la escuela, a ménos que obtengan permiso de esta Dirección para cursar como esternos; deberán someterse a las disposiciones sobre régimen interior de la escuela, i deberán comprometerse por un documento a rejentar la escuela del distrito en que hoi sirven, por dos años seguidos, caso de que de él recibieren el auxilio de \$ 10 de que habla el artículo 4.º del decreto de esta Dirección de fecha de hoy; o a servir por tres años en la escuela del Estado a que fueren destinados por el señor Gobernador del Estado, si no los auxiliare el distrito.

Bogotá, 12 de mayo de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

SEPARACION DEL DIRECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

RENUNCIA.

Ciudadano Presidente de la Union.

Tengo el honor de presentaros la formal renuncia que hago del destino de Director de Instrucción pública del Estado soberano de Cundinamarca, para que fui nombrado por vuestro antecesor.

Al ofraceros la dimision de tan importante cuanto honroso encargo, debo hacerlos presente que me retiro con pena, desde luego por no continuar trabajando en un asunto de tan vital importancia para el pais, i tambien por no asociarme en alguna manera a los trabajos de la Administración que presido.

La verdad es que a causa del empleo, he descurrido mis cortos negocios personales, i que no podria desatenderlos por mas tiempo, sin un perjuicio mucha mayor del que me propuse sufrir al hacerme cargo de él.

Afortunadamente, la organizacion complemen-

taria que el Estado ha dado a la instrucción pública, es altamente eficaz i los recursos, que con gran munificencia ha dedicado a ella, son abundantes. Mi sucesor encontrará, pues, el camino ya explorado i la maquinaria andando. En cuanto a mí, si bien no lograré la satisfacción de unir mi nombre a la coleccion de los frutos que se aguardan, me queda la de haber contribuido, con la mayor sagracion, a preparar el terreno i echado los cimientos.

Soi del ciudadano Presidente mui obediente i seguro servidor.

ENRIQUE CORTÉS.

Bogotá, 8 de mayo de 1872.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Seccion 2.ª—Número 16—Bogotá, 10 de mayo de 1872.

Señor Enrique Cortés.

En el memorial que dirigió usted al Poder Ejecutivo con fecha de anteayer, i por el cual renuncia el destino de Director de Instrucción pública del Estado de Cundinamarca, recayó el mismo día la siguiente resolución:

“Plenamente satisfecho el Presidente actual de la manera como el señor Cortés ha venido desempeñando el importantísimo puesto que admite, acepta esta renuncia en fuerza solo de las razones en que la apoya, pues la separacion del dimisionario privará a la instrucción pública del pais de uno de sus mas fervorosos i entendidos propagadores, i a la presente Administración, desde luego, de un colaborador cuya falta nunca dejará de ser notada.

“Al manifestarlo así al señor Cortés, dígamele que al servicio del ramo conviene el que tal separacion no se llevé a cabo hasta el día último del mes en curso, i que, por lo mismo, el Presidente espera que él permanezca en el puesto hasta ese día.”

Al comunicarle a usted la resolución inserta, aprovecho con gusto la oportunidad para suscribirme de usted mui atento servidor.

JUL. COLUENJE.

CARTA del Presidente del Consejo fiscal de educación pública al señor Enrique Cortés.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Consejo fiscal de educación pública—N.º 35—Bogotá, 9 de mayo de 1872.

Señor E. Cortés, Director de instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Consejo fiscal de educación pública que presido, aprobó en su sesion de ayer la siguiente proposicion:

“El Consejo fiscal deplora la separacion del señor Enrique Cortés, del destino de Director de instrucción pública del Estado, por los importantes servicios que con sus especiales conocimientos en esta ramo estaba prestando a la causa de la instrucción primaria; i se permite suplicar al ciudadano Presidente de la República que se sirva proveer el destino en una persona que sea digna de reemplazar al señor Cortés.

Comuníquese esta proposicion al ciudadano Presidente de la República i al señor Cortés.”

Al transcribir a usted la proposicion que precede, en que el Consejo hace un merecido elogio de sus eminentes prendas como de su decidida i pro-

vechosa consagración a la instrucción pública, el infrascripto no pueda dejar pasar esta ocasión sin aprovecharla para manifestarle personalmente la profunda pena que le causa su repugnación del puesto que ocupa en la instrucción pública, pena proveniente, no solo del patriotismo lastimado por la carencia de sus servicios, sino también de la simpatía i particular amistad que sus distinguidas cualidades han inspirado siempre a su atento servidor.

BENTON GUARNIZO.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instrucción pública del Estado—Número 510—Bogotá, 11 de mayo de 1872.

Señor Presidente del Consejo fiscal de educación pública.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta nota número 35, fechada el 9 del corriente, en la cual se sirve trasmitirme una proposición que el Consejo que usted dignamente preside ha tenido a bien aprobar, a propósito de mi separación del destino de Director de Instrucción pública del Estado.

Agradezco profundamente los inmerecidos elogios de que soy objeto, no solo en la mencionada proposición, sino en la muy lisonjera carta en que usted me la trasmite.

A la verdad, el destino que hoy abandono con pesar, ha sido fuente de multiplicadas satisfacciones, especialmente por haberme tocado la fortuna de trabajar en asocio de personas que, como los miembros de ese respetable Consejo, unen al más sincero deseo de hacer el bien, una esquisita cortesanía de modales i conducta. Si yo no tuviese deberes que me obligan a mirar al porvenir para asegurar el bienestar de quienes dependen de mí, ciertamente que jamás abandonaría la noble tarea en que he trabajado últimamente, i que tanto atrae mi espíritu i mis inclinaciones.

Mas, no por separarme oficialmente quiero renunciar a servir; i suplico encarecidamente al Consejo, que siempre que lo creyere oportuno, exija mis servicios en la causa de la instrucción popular, seguro de que atenderé a su llamamiento con religiosidad i consagración.

Señe permitido, en conclusion, exitar a ese Consejo a no desmayar en sus arduas i complicadas funciones. Libertar a los bienes de las escuelas de las garras de la codicia i la ignorancia que por dondequiera los asaltan hoy, es una empresa de grandes proporciones, pero de no menores resultados. Aplicar al fomento de la educación popular, con inteligencia i sabiduría, los fondos que para aquel objeto ha consagrado el Estado, es una delicadísima tarea; pero de cuya buena direccion depende el porvenir de la educación en él. Educar al pueblo es una obra semejante al cultivo de plantas preciosas, i cuyo riesgo único es el oro: gastar, gastar en esta noble empresa es la primera garantía de buen éxito.

En la organization que se ha dado al sistema, el Consejo fiscal es el gran regulador de todo, porque él tiene las llaves de la tesorería. Moralizar a los distritos, realizar la posicion social i otorgar prudentemente la remuneración de los Directores de escuela, darles seguridad de cumplido i puntual pago, i ausiliar, fomentar i fortificar las bases de la educación, he aquí la misión de este Consejo.

Formar maestros idóneos es una empresa en que se debe actuar sin miedo, i no pido ménos, antes de concluir, de rogar a ese Consejo que no desmaye en la idea, ya iniciada en sus debates, de establecer escuelas normales para mujeres, a fin de entregar al bello sexo la educación de la juventud. Esta idea es radical i redentora; lleva en sí el porvenir; i el hecho, no mas de poner los cimientos que han de sostenerla, sería bastante, si no hubiera otros sumosísimos méritos, para que el Estado de Cundinamarca se enorgulleciese perpetuamente del Consejo fiscal de educación pública.

Con sentimientos de la mayor consideración personal, quedo del señor Presidente en tanto i seguro servidor de su atento servidor.

CORRESPONDENCIA.

BOGOTÁ.
Documentos importantes.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspeccion de instrucción pública del distrito—Bogotá, 8 de mayo de 1872.
Señor Director de instrucción pública del Estado.

Encontrándose actualmente el que abajo suscribe encargado por el presente mes de la Inspeccion escolar de este distrito, creo de mi deber comunicar al señor Director todo lo ocurrido sobre asuntos de instrucción hasta la fecha.

Adjunta a esta remito a usted en dos fojas útiles, copia legalizada de todo lo resuelto por la Comision de vijilancia de este distrito, sobre el régimen de instrucción, i en virtud de todo lo dispuesto por el decreto reglamentario de esa Direccion de fecha 1.º de marzo del corriente año.

No pasaré adelante sin hacer primero algunas aclaraciones al señor Director, por las razones que ha tenido de presente la Comision de vijilancia, para proceder como lo ha hecho.

En la visita de fecha 10 de abril adicional a la de seis del mismo, encontrará usted el acto por el cual se dispone que no se admita a ningún niño, hasta tanto el padre o guardador haya firmado el libro de matrícula. La Comision tuvo que proceder así, porque la mayor parte de los padres de familia se resistieron obstinadamente a firmar la matrícula; otros espusieron rotundamente que no firmaban, por no someterse a las disposiciones contenidas en el decreto de 1.º de marzo. I entonces la Comision en asocio del señor Alcalde, se declaró en sesion permanente, para obligar por la fuerza que los padres que quisieran tener sus niños en la escuela firmaran, i con otros que querian establecer la corruptela, para mantener el desorden, como sucedia aqui, respecto a la concurrencia diaria, se le previno al Director de la escuela no los admitiera. I entonces viendo ellos que la resolusion era irrevocable, i no sabiendo qué hacer con sus hijos, muchos podian llevarlos a otra escuela pública sin quedar sujetos a las mismas condiciones que esta, resolvieron firmar, i de este modo se ha conseguido matricular 43 niños, pero despues de una lucha terrible; i crea el que suscribe que los otros resistidos irán cayendo poco a poco.

En el próximo informe que daré a usted al concluir mi mes, espondré a usted el resultado de la peticion de la comision a la Corporacion municipal sobre el reloj i otras cosas.

Es cuanto puedo comunicar al señor Director por ahora i sobre este particular.

Soy del señor Director atento servidor.

FRANCISCO BARRAGAN.

En el distrito de Bosa, como a las doce del día seis de abril de mil ochocientos setenta i dos, nos reunimos en el local de la escuela de varones; los infrascriptos miembros de la Comision de vijilancia en asocio del señor Alcalde, con el objeto de practicar una visita en la dicha escuela, para reglamentarla en debida forma, i se pasó a considerar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.º Que se trajeron a la vista los registros que marcan las fallas diarias de los alumnos, i se notó que cada alumno tiene un número considerable de fallas;

2.º Teniendo de presente el decreto que reglamenta la instrucción del Estado, dado por el señor Director del Estado, de fecha 1.º de marzo del corriente año, en el cual ordena que se considere cada escuela como numerosa i se divida en dos clases para la asistencia o que se considere como pequeña para el mismo efecto;

3.º Que puesto en discusion este punto se sacó en consecuencia que, cuando esta escuela no es numerosa, no se puede hacer efectiva la concurrencia por el tiempo de cinco horas i media; por lo que se ha mandado a los alumnos que gastan mas de hora i media en la jornada de la escuela i van a la su casa, i que con respecto a los que van con el otro tiempo, resultarian cinco horas i media con el resultado de que seria imposible que un niño resistiese cinco horas sin parar (tanto por cansancio como por hambre) i que los alimentos que ellos reciben son muy insignificantes para poder resistir todo el tiempo,

sin que les fuera nervio esto para su salud, i tambien porque muchos de ellos, los mandan sus padres a la escuela sin desayunados.

RESUELVE:

Consideres la escuela de este distrito como numerosa, en virtud del artículo 3.º del mencionado decreto, i para hacer efectiva la concurrencia, en consecuencia dividase la escuela en dos clases, conforme al artículo 4.º del mismo decreto, i se le deja al Director la libertad de hacer la clasificacion de los niños que deben concurrir a mañana i tarde.

Se le previno al Director que pasara a la Comision de vijilancia la lista de las fallas semanales, para poder hacer efectivos los premios a los padres de los alumnos.

Quedó convenido igualmente, el señor Alcalde en hacer concurrir a los padres de familia, con el objeto de que se presenten a firmar el libro de matrícula, para imponerles las obligaciones contenidas en los artículos 15, 16 i 17 del decreto ya citado.

Con lo cual dimos por concluida la presente visita que firmamos.

El Alcalde, JOSÉ JOAQUÍN PARRA.—Los Inspectores, NICOLÁS PARRA.—GREGORIO ANJEL B.—FRANCISCO BARRAGAN.

En el distrito de Bosa a diez de abril de mil ochocientos setenta i dos, reunidos los infrascriptos miembros de la Comision de vijilancia del distrito, se procedió a acordar las siguientes disposiciones análogas a la visita de fecha 6 del que rije.

Art. 5.º Adicional. En virtud de lo dispuesto por el artículo 15 del decreto reglamentario de fecha 1.º de marzo, se resuelve:

No se admitirá ningún niño en la escuela del distrito, cuyo padre o guardador se resista a firmar el libro de matrícula, en virtud de lo dispuesto por el mismo artículo, ya citado.

Art. 6.º Se resuelve igualmente que se comunique a la Corporacion municipal de este distrito lo siguiente:—Que encontrándose el grande obstáculo, para hacer efectiva la concurrencia diaria de los niños, en la estacion del invierno, por impedir el paso las crecientes del río de Bosa,

Se solicita de esa honorable corporacion, tome las medidas que crea necesarias para la construccion de una balsa, i votar una cantidad para sueldo de un hombre que al efecto se contratará para permanecer allí a pasar los niños en venida a la escuela i vuelta a su casa, en las épocas en que el río no les permita el paso a pie.

Considerando tambien al mismo tiempo, la gran necesidad de proveer a la escuela de un reloj para distribuir las horas de estudio, conforme al reglamento.

En consecuencia, un miembro de la Comision de vijilancia queda encargado de informar a la Corporacion lo resuelto sobre este asunto, como igualmente al Alcalde; debiendo dar cuenta a esta inspeccion de los resultados, dentro del término de ocho días.

Queda a cargo de la Comision, el determinar el lugar donde debe establecerse la balsa.

Con lo cual dimos por concluida la presente visita que firmamos.

NICOLÁS PARRA.—FRANCISCO BARRAGAN.—GREGORIO ANJEL B.

Direccion de Instrucción pública del Estado.
Bogotá, mayo 10 de 1872.

Apruébanse las resoluciones de la Comision de vijilancia de Bosa.

Publíquese este documento como una muestra del aprecio que esta Direccion hace del celo desplegado por la inteligente i laboriosa Comision de vijilancia de Bosa.

ENRIQUE COOPER.

BOGOTÁ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Alcalde del distrito de Bosa—Bogotá, 8 de abril de 1872.

Señor Director de instrucción pública del Estado.

Viendo el infrascripto en los números 49 i 50 de la Escuela Normal el primer informe anual dado por usted al Director general, llegando a

la parte donde se habla de este distrito, no en otro que usted, no ha obtenido comunicación alguna de los empleados en él, que apenas tomaba en la Gobernación del Estado acerca de las rentas al capital de los que goza la escuela de este distrito. Paso, por tanto, a dar a usted un informe circunstanciado, por medio de esta nota, relativo a ese asunto.

En el reparto que se hizo de los terrenos de indígenas, fueron separadas 486 fanegadas para los gastos de escuela, cuyo terreno fué rematado a censo en la suma de \$ 5,200 por el señor Manuel González, quien se constituyó por escritura pública a pagar al tesoro del distrito, por trimestres adelantados, los réditos a razón del 5 por 100 anual; pero como dicho señor, desde el año de 1867 ha dejado de cumplir con las bases de la escritura, no pagando al tesoro municipal los réditos alegando para ello que redimió el capital en el tesoro nacional (redención que se efectuó en el año de 1867) o sea que esta redención es nula; en primer lugar, por haber sido hecha despues de que una ley general exceptuaba de los bienes desamortizados los pertenecientes a la instrucción primaria i secundaria, i en segundo lugar, porque el señor González no contó con la Municipalidad para obtener el permiso del caso, pues en la escritura ha una cláusula que estipula que en caso de redimir sea con anuencia de la corporación municipal, i que la redención se haga en el tesoro del distrito. A virtud de esto, el infrascrito en el año de 1870 promovió, como Síndico municipal, el juicio respectivo contra el señor González por las cantidades que adeudaba por réditos a la escuela i por la rescisión del contrato para que el terreno vuelva a poder del distrito, una vez que dejó de pagar en dos años seguidos, según el artículo del Código político i municipal. Este juicio le ha sido ganado al señor González hasta ahora, pero habiendo denunciado él, en la última sentencia que le fué notificada el pleito al gobierno nacional, aquel se halla en estado de que el expediente pase del Juzgado del circuito de Facatativá a la Corte Suprema federal, para su resolución en definitiva.

Según esto, i desamparado el infrascrito que el tal pleito termine lo mas pronto posible para que esta escuela marche en el mejor orden i que su Director pueda obtener su sueldo puntualmente, suplica a usted se sirva tomar interes en este asunto. El Director de la escuela ha estado reventándose con la esperanza de que termine pronto el pleito i el distrito perciba los réditos para ser cubierto de lo que se le adeuda.

El terreno a que el infrascrito se ha referido, conviene mucho que vuelva a poder del distrito, pues hoy vale mas i con sus réditos se podrían sostener perfectamente dos escuelas de ambos sexos.

Quedo del señor Director muy obsecuente servidor.

AURELIO B. FORERO.

HECHOS DIVERSOS.

ENGATIVÁ.

Se recibieron en la Dirección de Instrucción pública las listas de asistencia a la escuela de los meses de enero, febrero i marzo.

Enero: hubo en la escuela cuarenta i ocho niños; asistieron puntualmente cuatro i diezisiete faltaron en el mes de 5 a 25 días; siendo la causa mas comun de las faltas la viciación de los niños.

Febrero: en este mes hubo cuarenta i tres niños en la escuela, de los cuales asistieron con puntualidad siete i faltaron de 5 a 14 días diez i nueve niños. La causa jeneral de las faltas es idéntica a la del mes anterior.

Marzo: Igual número de niños en la escuela, concurrieron con exactitud en el mes diez i faltaron de 5 días a 10, trece. La causa de las faltas la misma que en los dos meses anteriores.

BOGOTÁ.

Se recibió la lista de asistencia a la escuela en el mes de marzo. De ella aparece lo siguiente: cuarenta i nueve niños en la escuela; de ellos ninguno asistió con puntualidad; la última semana de marzo está cubierta completamente de faltas, no hubo un niño que asistiera un solo día. En

dició en la mayor irregularidad los otros treinta i nueve, asistiendo un solo día o ninguno.

Hay una cosa que llama notablemente la atención, i es que la causa jeneral de las faltas es el consentimiento del Director. Ningún hijo que no concurrió un solo día en el mes con permiso del maestro, i muchos que faltaron cerca o mas de la mitad del mes por la misma causa.

Consejo fiscal de educación pública.

SINDICATURA del Consejo fiscal de educación pública del Estado. SITUACION DE LAS CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS A LAS ESCUELAS DEL ESTADO, PARA LO RELATIVO A LOS FONDOS QUE POR CUENTA DE ELLAS SE RECIBEN DEL GOBIERNO NACIONAL. 30 DE ABRIL DE 1872.

Table with columns: Debe, Haber. Rows include Facatativá, Funza, Fomeque, Fosca, Gachalá, Bosa, Caqueza, Cota, Cucunubá, Chipaque, Chipasaque o Junin, Mosquera, Serrezuela, Sesquiliú, Saba, Tenjo, Ubaque, Sutatausa, Tabio, Engativá, Saldo a mi cargo.

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

SINDICATURA del Consejo fiscal de educación pública del Estado. BALANCE DEL 30 DE ABRIL DE 1872.

Table with columns: Debe, Haber. Rows include Impuesto de consumo, Multas, Escuelas del Estado, Gobierno nacional, Tesoro, Caja, Banco de Bogotá, Anticipaciones.

El Síndico tesorero, NARCISO GONZÁLEZ L.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1872.

En Bogotá, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil ochocientos setenta i dos, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de los señores Consejeros Guaruzo, Saigar i Galindo i el señor Director de Instrucción pública. Faltaron sin excusa los señores Camacho Roldán i Samper.

Se leyó i aprobó sin modificación, alguna el acta de la sesión anterior, i se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 3 de los corrientes.

En seguida el señor Director de Instrucción pública habló sobre la conveniencia de establecer en esta ciudad dos escuelas normales por cuenta del Estado, para formar allí los maestros i maestras que deben encargarse luego de las escuelas públicas de él espreso que, en su concepto, nada mejor podría hacer el Consejo que invertir una parte de los fondos que dispone en la creación de dichas escuelas; hizo presente que cualquiera que fuese el caso que el Consejo quisiese ahora para aumentar el número de escuelas, sería igualmente enojoso para absolutamente personas idóneas que las orientan. En conclusión, solicitando autorización del Consejo para contratar dos profesores alemanes que enseñen a hacer el cargo

de las escuelas normales, a propósito de lo cual manifestó que era muy posible conseguir que se quedase en esta ciudad uno de los profesores que han venido últimamente de Berlin contratados por el Gobierno nacional.

El Consejo acojió con entusiasmo la idea presentada por el señor Director, i en consecuencia aprobó la siguiente proposición hecha por los señores Guaruzo i Galindo:

“Autorízase al Director de Instrucción pública para que contrate dos profesores alemanes que sirvan de Directores de una escuela normal de varones i otra de mujeres, que se establecerán en esta ciudad por cuenta del Consejo fiscal.”

El señor Presidente dispuso que, siendo este un negocio muy importante, i a pesar de no haber aún reglamento para los trabajos del Consejo, se considerase esta proposición como aprobada en primer debate, debiendo dársele segundo en la sesión próxima.

Inmediatamente el señor Director de Instrucción pública sometió a la consideración del Consejo la siguiente proposición que este aprobó:

“Exitese a la Municipalidad de Bogotá para que conceda al señor José Prieto Solano permiso para redimir en el Tesoro nacional el censo de \$ 7,580 34 reales que reconoce a favor de la escuela de ese lugar, siempre que el Consejo fiscal quede autorizado para obtener las mejores ventajas a favor de la escuela al hacerse dicha redención. Bien entendido que la Municipalidad al conceder el permiso, debe establecer que para considerarse éste válido es necesario que sea ratificado por el Consejo.”

Siendo las diez de la mañana, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario, Proto García M.

Departamentos.

ZIPAQUIRA.

ACTAS del Consejo departamental.

En la ciudad de Zipaquirá, a 4 de marzo de 1872, reunido el Consejo de instrucción pública del Departamento con asistencia de los miembros principales Mendoza, Bulla i Barragan, i el señor Eujenio Orjuela en su calidad de segundo suplente, faltando con legítima excusa los señores López i González, se abrió la sesión, siendo las ocho de la noche, i se leyó por el Secretario el acta de la sesión anterior, la que puesta en consideración se aprobó firmándose por el Presidente i Secretario.

En seguida se dió lectura a una nota del señor doctor José María Barrera en que hace su renuncia de miembro de la Comisión de vigilancia del distrito de Zipaquirá, i el señor Prefecto del Departamento, quien también asistió a la sesión, propuso: “Admítase la renuncia que presenta el señor doctor José María Barrera, i procedase a nombrar al que deba reemplazarlo.” Considerada que fué esta proposición, el señor Mendoza solicitó que se votara por partes, constituyendo la primera hasta la palabra “Barrera,” i la segunda hasta su conclusion. Discutida esta segunda proposición, fué retirada por su autor quedando en discusión la primera que fué aprobada, en cuya virtud se procedió a hacer la elección del individuo que debía sustituir al espresado señor doctor Barrera, i recayó en el señor doctor Antonio González Ortega.

Luego el Presidente, señor Mendoza, leyó la circular del señor Director de Instrucción pública del Estado, de fecha 24 de enero último, dirigida a los Consejos departamentales i Comisiones de vigilancia, i el decreto del mismo empleado, de fecha 25 del mismo mes, ambas piezas publicadas en los números 56 i 57 de “La Escuela Normal,” i dicho señor Mendoza propuso que se constataste al primero de los citados documentos, lo siguiente que fué aprobado:

“Relativamente a los informes que debe obtener el Consejo sobre las condiciones de los maestros de escuela que hoy hai en los distritos, este obtuvo todos los datos que pudieran desearse en las visitas que sus miembros hicieron en todos los establecimientos públicos de educación que existían en el Departamento. Además, el señor Director de Instrucción pública lo ha conocido personalmente en las dos reuniones de prefectores que han tenido lugar en esta ciudad, i ha podido formar con-

cepto esato de todos ellos. Los datos obtenidos a este respecto, existen en las diligencias de visita de que se hace mención, las cuales fueron remitidas originales a la Direccion de Instruccion pública, sin haber podido dejar copia de ellas en el archivo del Consejo por ser muy estensas i no tener este un empleado que pudiera hacerlo, pues el Secretario de la Prefectura estaba imposibilitado por sus muchas ocupaciones. Esta Corporacion cree, pues, innecesario, pedir nuevamente informes a este respecto, puesto que todos los que se pudieran obtener serian los mismos que existen en la Direccion.

En cuanto a los informes sobre las dotaciones de los maestros de escuela i número de alumnos que concurren a cada una, tambien existen en la Direccion de Instruccion pública los datos adquiridos sobre el particular, que fueron remitidos por este Consejo sin que quedara constancia alguna en su archivo. Si embargo, si la Direccion los cree necesarios, se solicitarán nuevamente de las Comisiones de vijilancia i se remitirán tan pronto como sea posible.

En cuanto a las indicaciones e informes relativos a las rentas de las escuelas, el Consejo cree que no es posible obtener datos mas luminosos que los que se hallan consignados en las diligencias de visita de que se ha hablado: ellos pueden sujerir al Consejo fiscal todas las medidas que debe tomar para la mejor administracion de las rentas, para poner en claro algunos puntos dudosos u oscuros, para ajitar los pleitos pendientes con particulares i para solicitar del Gobierno el pago en dinero de algunos réditos de capitales de escuelas, cuyos datos tambien existen en la Direccion.

Respecto al presupuesto que cada Consejo departamental debe enviar al Consejo fiscal, esta Corporacion ha resuelto que cada una de las Comisiones territoriales nombradas por el Consejo, queda encargada de presentar antes del último domingo de marzo, un informe circunstanciado de los mas urgentes gastos que sea menester hacer en cada uno de los distritos de su cargo, para que el Consejo, en vista de ellos, forme el presupuesto jeneral de todos los que sea necesario hacer en el Departamento para dar impulso a la instruccion pública, el cual se remitirá inmediatamente al Consejo fiscal. En dicho presupuesto emitirá el Consejo su opinion sobre los sueldos que deban señalarse a los Directores de escuelas, atendiendo al número de alumnos de cada una de ellas, al costo de la vida en cada localidad i a los recursos del respectivo distrito.

En cuanto a la segunda de las citadas piezas, (el decreto que organiza los trabajos de los Consejos departamentales) el Consejo, a proposicion del señor Prefecto del Departamento, hizo el nombramiento de Secretario; el que recayó en interinidad en el señor Leonardo Peña, i tambien fueron nombradas las comisiones territoriales de que trata el artículo 5.º del precitado decreto, en la forma siguiente:

La compuesta de los distritos de Cagua, Sesquilé, Tausa i Suesca, a cargo del señor Juanario González;

La de Gachancipá, Guatavita, Junin i Bolívar, a cargo del señor Rudecindo López;

La de Zipaquirá, Nemocon, Sopo i Guasca, a cargo del señor Julian de Mendoza;

La de Cajicá, Tabio, Tenjo i Tocancipá, a cargo del señor doctor Bruno Bulla; i

La de Pacho, Gacheta, Gachalá i Ubalá, a cargo del señor Nicolas Barragan.

Luego el señor Orjuela propuso i el Consejo aprobó lo siguiente: "Hágase la designacion de las comisiones territoriales, en el orden numérico;" para lo cual se procedió a insacular cinco boletas, cada una con el nombre de los Consejeros para designarlas en el orden en que fueran saliendo, i resultó: la del señor González, primera; la del señor López, segunda; la del señor Mendoza, tercera; la del señor Bulla, cuarta; i la del señor Barragan, quinta.

Se ordenó en seguida pasar una comunicacion a la Corporacion municipal, solicitando una pieza especial para las reuniones del Consejo i custodia de su archivo, i se nombró una comision para que, en caso de que la Municipalidad no pueda proporcionar este local, lo tome en arrendamiento con el objeto indicado.

Acto continuo i a proposicion del señor Prefecto,

se nombró una comision a cargo de los señores Orjuela i Barragan para que presenten un proyecto de reglamento interior del Consejo, i otra a cargo del proponente, para presentar un presupuesto del gasto que sea necesario hacer en mobiliario para su servicio.

Se leyó despues una nota de la Comision de vijilancia de Zipaquirá i se dispuso pasar este documento i los demas que haya pendientes, a las respectivas comisiones, i se acordó por unanimidad tener sus reuniones el Consejo provisionalmente, mientras adopta el reglamento, los sábados de cada semana.

No habiendo otra cosa de qué tratar, se levantó la sesion, siendo las once de la noche.

JULIAN DE MENDOZA.

Leonardo Peña, Secretario interino.

En la ciudad de Zipaquirá, a 9.º de marzo de 1872, se reunió el Consejo de Instruccion pública del Departamento con asistencia de los miembros principales señores López, Bulla, Barragan, González, Prefecto del departamento i el señor Eujenio Orjuela en su carácter de segundo suplente, habiendo faltado con legitima excusa el señor Mendoza, se abrió la sesion, siendo las cinco de la tarde i se leyó por el infrascrito Secretario el acta de la sesion anterior, la que puesta en consideracion del Consejo recibió las siguientes modificaciones. El Consejero señor Barragan manifestó deber expresarse el contenido de la nota de la Comision de vijilancia de Zipaquirá que en ella se relaciona i que tiene por objeto dar un informe circunstanciado al Consejo, de los gastos erogados anualmente para el sostenimiento de las escuelas de ambos sexos en este distrito, el cual debe tenerse en cuenta al presentar el proyecto de presupuesto jeneral que debe servir de base al Consejo fiscal de Instruccion pública del Estado. El mismo señor Barragan indicó haber propuesto en la sesion pasada dirijir una circular a las Comisiones de vijilancia llamando su atencion a la del Director de Instruccion pública inserta en el número 56 de "La Escuela Normal" i participándoles la designacion de Comisiones territoriales, cuya mocion fué aprobada por el Consejo.

Con estas modificaciones fué aprobada el acta leida.

En seguida el señor Prefecto manifestó que cumpliendo con la excitacion del Consejo habia dado provisionalmente posesion al señor Leonardo Peña, del cargo de Secretario interino de dicha Corporacion, pero que estando esta reunida, tal formalidad debia cumplirse observándose las solemnidades del caso, lo que se verificó prestando el Secretario la promesa constitucional.

Dióse en seguida lectura a un informe de la 4.ª comision territorial a cargo del señor Bulla, acerca de la comision dirijida por la Comision de vijilancia del distrito de Tabio, en la cual se participa la apertura de una escuela de niñas, i como se espresa deberser dar las gracias por los esfuerzos desplegados en beneficio de la instruccion pública en aquella seccion i pedir una noticia sobre los útiles i mobiliario necesarios para el plantel de nueva creacion, el Consejo aprobó el mencionado informe disponiendo el señor Presidente que se dirijan las notas del caso, en los términos indicados.

El mismo señor Bulla manifestó haberse abstenido de informar con relacion a la consulta hecha por la Comision de vijilancia del distrito de Cajicá respecto de la intervencion que esta deba ejercer en la instruccion religiosa i para que se fije por el Consejo el sentido preciso de la lei a este respecto, esponiendo que el asunto era de tal gravedad i trascendencia, que no se habia creído con facultad i suficientemente enterado para resolverlo por sí i sin conocer previamente las opiniones del Consejo sobre el particular. El señor Presidente dispuso en consecuencia que el mismo señor Bulla formulara el respectivo proyecto de resolucion para discutirlo en la próxima sesion.

Acto continuo se dió lectura a una nota de la Municipalidad de esta ciudad motivada por la excitacion dirijida por el Consejo en solicitud de local especial para las sesiones de este i oficina de la Secretaria i como se ofrece el local de la Municipalidad para tal objeto, pero en comun para el servicio de las dos entidades, el señor Prefecto formuló la siguiente proposicion: "El Consejo da las mas cumplidas gracias al Cabildo por

el ofrecimiento que hace, pero se ve en la necesidad de no aceptarlo por exijirse que el despacho quede en comun para ambas entidades. Al propio tiempo se acepta el ofrecimiento que la Prefectura hace del local de su despacho para el indicado objeto." Puesta en consideracion del Consejo esta proposicion, el Consejero señor González pidió que se discutiera i votara por partes refiriéndose la primera hasta donde dice "entidades" i la segunda hasta su conclusion, considerada la cual el señor Consejero Barragan solicitó que la primera de dichas partes fuera subdividida en dos, constituyendo la primera hasta la palabra "hace," i la segunda el resto, i habiendo acordado el Consejo tales indicaciones, fué aprobada la proposicion en los términos siguientes: "El Consejo da las mas cumplidas gracias al Cabildo por el ofrecimiento que le hace de la pieza municipal i la adyacente para las sesiones del Consejo, pero se ve en la necesidad de no aceptarlo por ahora, por exijirse que el despacho quede en comun para las dos entidades. Al propio tiempo acepta el ofrecimiento de la Prefectura, tributando por él las mas expresivas gracias."

Luego el Consejero señor Barragan presentó la siguiente proposicion que fué aprobada: "Mientras se aprueba por el Consejo el reglamento de sus trabajos, el Secretario tomará de la oficina de correos, la correspondencia que venga dirijida al Consejo i le dará el curso siguiente: si versa sobre asuntos de interes jeneral para todas las escuelas, la pasará al Presidente para que nombre la comision que deba informar sobre ella; si versa sobre asuntos locales, la pasará a la respectiva comision territorial. En todas las sesiones, despues de aprobada el acta, el Secretario del Consejo dará cuenta de la correspondencia que se hubiere recibido i despachado en el curso de la semana. Las comisiones territoriales despacharán toda la correspondencia que recibian, siempre que no verse sobre asuntos de gravedad en cuyo caso someterán al Consejo en su inmediata reunion, el proyecto de resolucion."

Seguidamente el señor Prefecto presentó al Consejo el proyecto de presupuesto para el gasto que demanda el mobiliario del Consejo i Secretaría respectiva, cuyo trabajo le fué encomendado por el señor Presidente en la sesion anterior, el cual, puesto en consideracion, dice así:

1.º Una mesa para el Secretario con sus dos cajones i cerraduras.....	\$ 10 ...
2.º Un pupitre.....	3-20
3.º Un estante.....	16 ...
4.º Una docena de taburetes a \$3 cada uno.....	36 ...
5.º Dos lámparas para petróleo.....	10 ...
6.º Una carpeta.....	5 ...

Disentido artículo por artículo fué aprobado con las modificaciones siguientes: la partida de diez y seis pesos señalada como valor del estante, quedó reducida a doce. Suprimiose el gasto proyectado para lámparas i en su lugar fué adoptada la partida siguiente: cuatro candelabros, tres pesos, i se aumentó en seis la partida señalada para carpeta asignando otra para la mesa del Presidente, i se adoptó el siguiente artículo nuevo: "Una mesa para el Presidente con cajon i cerradura, seis pesos cuarenta centavos."

En consecuencia el Presidente dispuso que se dirijiera la correspondiente comunicacion al señor Director de Instruccion pública, dándole cuenta del presupuesto adoptado para los gastos de mobiliario del Consejo, i espresando la necesidad de que ellos sean decretados para la inmediata organizacion de sus trabajos en la forma prescrita por la lei de la materia i el reglamento de la Direccion, expedido sobre el particular.

Tambien propuso el mismo señor Barragan i el Consejo adoptó lo siguiente: "Estando informado el Consejo de que la Corporacion Municipal de esta ciudad ha votado una cantidad para refaccionar las escuelas públicas del distrito, i estando estas en una situacion anormal que demanda mucha atencion de parte de los funcionarios i empleados públicos, extésese para que sin demora lleve a efecto las reparaciones necesarias."

No habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesion siendo las seis i media de la tarde.

JULIAN DE MENDOZA.

Leonardo Peña, Secretario interino.